

apartados primero y segundo de la Orden de Agricultura de 21 de octubre de 1980, y apartado A), punto 3.2, de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982.

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, tiene a bien conceder el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a la explotación porcina denominada «Selección Ganadera de Navarra, S. A.», del municipio de Oscoz, provincia de Navarra, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de julio de 1984.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

16512 *RESOLUCION de 11 de julio de 1984, de la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, por la que se anuncia convocatoria para cubrir seis becas para realizar tesis doctorales.*

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, en cumplimiento de la normativa de becas y presupuestos y de acuerdo con los distintos Convenios firmados entre este Organismo y el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de fecha 10 de julio de 1984, ha resuelto hacer pública la convocatoria de seis becas para realizar las tesis doctorales siguientes:

Tres becas en el Departamento de Madera y Corcho (Madrid).

Una beca en el Departamento de Silvopascicultura y Ordenación (Madrid).

Una beca en el Departamento de Análisis Ambiental (Burgos).

Una beca en el Departamento de Producción Animal, Pastos y Forrajes (Murcia).

Cuantía: 50.000 pesetas cada beca.

Plazo de presentación de solicitudes: Hasta las trece horas del décimo día hábil, a contar del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Lugar de presentación de las solicitudes: En el Registro General del INIA, sito en la calle de José Abascal, número 58, planta sexta (Madrid), y en los lugares previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las bases sobre las que ha de regir la concesión de las becas, con indicación del período de las mismas, la Comisión que ha de juzgar los méritos de los aspirantes, los lugares donde deberán disfrutarse y el carácter de las becas, podrán retirarse en el Registro General del INIA, sito en el lugar anteriormente citado.

Madrid, 11 de julio de 1984.—El Director general, P. S. R. (Orden de 9 de diciembre de 1980), el Secretario general, Miguel Luis Galián Aledo.

Sr. Secretario general del INIA.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

16513 *ORDEN de 2 de julio de 1984 por la que se establece una nueva normativa sobre uniformidad del personal dependiente de los servicios públicos de viajeros por carretera.*

Ilmo. Sr.: Las órdenes de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 7 de marzo de 1945 y 18 de junio de 1947, en cumplimiento del apartado tercero de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 9 de febrero de 1945, establecían las instrucciones referentes al uso del uniforme del personal afectos a los servicios públicos de transporte de viajeros por carretera. La evolución social y circunstancial producida en tan dilatado espacio de tiempo, hacen aconsejable abordar, con nuevos criterios, la regulación de dicha materia.

Por ello este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Transportes Terrestres, ha resuelto:

Primero.—El modelo del uniforme reglamentariamente exigido al personal de las Empresas concesionarias de las estaciones y servicios públicos de transporte interurbano de viajeros por carretera será de libre elección por cada una de las Empresas, pudiendo establecer el que consideren más oportuno

para sus empleados, con la única salvedad de que hagan constar en lugar bien visible de las prendas que luzcan cada momento (camisa, guerrera, chaquetón, etc.), sea en bordado o en placa o similar, una mención expresa de la denominación de la Empresa; nombre y apellidos del empleado o cualquier otra circunstancia que lo identifique y el cargo o empleo que ocupa en la Empresa.

Segundo.—Las anteriores normas sobre uniformidad entrarán en vigor el día 1 de octubre de 1984.

Tercero.—La presente Orden deja sin efecto las órdenes de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de 7 de marzo de 1945 y 18 de junio de 1947.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 2 de julio de 1984.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

16514 *RESOLUCION de 2 de julio de 1984, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que se convocan las II Jornadas de Derecho Urbanístico de la Costa del Sol, a celebrar en Estepona (Málaga).*

La Delegación Interprovincial de Granada, del Instituto de Estudios de Administración, ha organizado, dentro de sus actividades, las II Jornadas de Derecho Urbanístico de la Costa del Sol, y esta Dirección, teniendo en cuenta su contenido y finalidad, ha resuelto conferirles carácter nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 22 de julio de 1967, las que se convocan con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—*Contenido.*—Las Jornadas que se convocan tienen como objeto el análisis desde los puntos de vista jurídico, económico y arquitectónico, de la revisión, modificación y adaptación del planeamiento urbanístico municipal y de las obligaciones y derechos de la Administración y de los administrados.

Segunda.—*Lugar de celebración y desarrollo.*—Las Jornadas tendrán lugar durante los días 25, 26 y 27 de octubre de 1984 en Estepona (Málaga).

Tercera.—*Requisitos de los participantes.*—Podrán participar en las Jornadas que se convocan quienes tengan la condición de funcionario público, con titulación superior, o quienes, sin tener esa titulación, pertenezcan a Cuerpos nacionales de Administración Local.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos a las Jornadas quienes, sin ser funcionarios, sean titulados universitarios o de Escuela Técnica Superior o quienes profesionalmente participen en actividades urbanísticas.

Cuarta.—*Participantes.*—El número de participantes en las Jornadas que se convocan es limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios de selección:

1. Estar en posesión de titulación superior (Escuela Técnica o Universitaria).
2. Estar prestando servicio en la Administración Local.
3. Puesto de trabajo desempeñado, y
4. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Quinta.—*Solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes para participar en las Jornadas que se convocan será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, a la Delegación Interprovincial del Instituto en Granada (plaza Mariana Pineda, 7), o presentarse a través de cualesquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—*Derechos de matrícula y expedición del certificado.*—Los admitidos a las Jornadas deberán abonar, antes de iniciarse éstas en la Delegación Interprovincial del Instituto en Granada, la cantidad de 8.000 pesetas en concepto de derechos de matrícula y expedición de certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días, a partir del comienzo de las Jornadas.

Séptima.—*Certificado de asistencia.*—Al término de las Jornadas será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 2 de julio de 1984.—El Director del Instituto, Luciano Parejo Alfonso.